



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES.1094/2021

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 02 DE JUNIO DE 2021

(E. E. N° 2021-17-1-0000950, Ent. N°653/2021)

VISTO: que este Tribunal ha examinado el "Estado de flujos de efectivo (Período contable finalizado el 31/12/20)", el "Estado de inversiones Acumuladas" (Período contable finalizado el 31/12/20)", el "Estado de activos y pasivos al 31/12/2020", y las Notas que los acompañan, el estado "Información sobre solicitudes de desembolso – Préstamo FONPLATA URU – 19/2018" del período 14/03/2019 al 31/12/2020, formulados en dólares estadounidenses por la Administración Nacional de Puertos, relativos a la ejecución del "Proyecto de Mejoramiento de los Accesos en la Rambla Portuaria", financiado parcialmente con recursos del Préstamo del Fondo Financiero para el Desarrollo de la Cuenca del Plata (FONPLATA) URU-19/2018;

RESULTANDO: que el examen fue practicado de acuerdo con los Principios Fundamentales de Auditoría del Sector Público (ISSAI 100 y 200) y las Normas de Auditoría Financiera (ISSAI 2200 a 2810) de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI), y con los requerimientos de auditoría independiente emitidos por la "Guía Operacional de Administración Fiduciaria de Proyectos" del Fondo Financiero para el Desarrollo de la Cuenca del Plata (FONPLATA);

CONSIDERANDO: que las conclusiones y evidencias obtenidas son las que se expresan en el Informe de Auditoría, que incluye Dictamen e Informe a la Administración;



TRIBUNAL DE CUENTAS

ATENCIÓN: a lo establecido en el Capítulo VIII, Artículo 8.03 c) de las Normas Generales del Convenio de Préstamo FONPLATA URU-19/2018 celebrado entre la República Oriental del Uruguay y el Fondo Financiero para el Desarrollo de la Cuenca del Plata con fecha 14 de marzo de 2019;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Expedirse en los términos del Informe de Auditoría que se adjunta.
- 2) Remitir el Informe de Auditoría al Fondo Financiero para el Desarrollo de la Cuenca del Plata (FONPLATA) y a la Administración Nacional de Puertos.
- 3) Dar cuenta a la Asamblea General.

CLC

A stylized, handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke at the end.

Cra. Lic. Olga Santinelli Taubner
Secretaria General



TRIBUNAL DE CUENTAS

DICTAMEN

Opinión sin salvedad

El Tribunal de Cuentas ha examinado los estados financieros básicos del "Proyecto de Mejoramiento de los Accesos en la Rambla Portuaria", parcialmente financiado con recursos del Préstamo del Fondo Financiero para el Desarrollo de la Cuenca del Plata (FONPLATA) URU-19/2018, ejecutado por la Administración Nacional de Puertos que comprenden el "Estado de Flujo de Efectivo" (Período contable finalizado el 31/12/20), el "Estado de Inversiones Acumuladas" y el "Estado de Activos y Pasivos" al 31/12/2020, formulados en dólares estadounidenses, y sus respectivas Notas.

En opinión del Tribunal de Cuentas los estados financieros referidos precedentemente presentan razonablemente, en todos sus aspectos significativos, los flujos de efectivo, las inversiones y la situación de los activos y pasivos al 31/12/20 del "Proyecto de Mejoramiento de los Accesos en la Rambla Portuaria", de acuerdo con la "Guía Operacional de Administración Fiduciaria de Proyectos" del Fondo Financiero para el Desarrollo de la Cuenca del Plata (FONPLATA).

Bases para la opinión sin salvedad

Esta auditoría fue realizada de acuerdo con los Principios Fundamentales de Auditoría del Sector Público (ISSAI 100 y 200) y las Normas de Auditoría Financiera (ISSAI 2200 a 2810) de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI) y con la "Guía Operacional de Administración Fiduciaria de Proyectos" del Fondo Financiero para el Desarrollo de la Cuenca del Plata (FONPLATA). La responsabilidad del Tribunal bajo estas normas se describe con más detalle en la sección de Responsabilidad del Tribunal de Cuentas por la auditoría de los estados financieros. Este Tribunal es independiente de la Administración Nacional de Puertos y ha cumplido con las



TRIBUNAL DE CUENTAS

disposiciones de su Código de Ética, elaborado en concordancia con el Código de Ética de la INTOSAI. Se considera que la evidencia de auditoría obtenida es suficiente y adecuada para proporcionar una base razonable para sustentar la opinión.

Responsabilidad de la Dirección en relación con los estados financieros

La Dirección del “Proyecto de Mejoramiento de los Accesos en la Rambla Portuaria” es responsable por la preparación y presentación razonable de los estados financieros de acuerdo con los requerimientos de FONPLATA. Esta responsabilidad incluye diseñar, implementar y mantener un control interno adecuado para la preparación y presentación razonable de estados financieros que estén libres de errores significativos, ya sea debido a fraude o error, seleccionar y aplicar políticas contables apropiadas, y realizar estimaciones contables razonables en las circunstancias.

Responsabilidad del Tribunal de Cuentas por la auditoría de los estados financieros

El objetivo de la auditoría consiste en obtener una seguridad razonable acerca de que los estados financieros en su conjunto están libres de errores significativos, ya sea debido a fraude o error y emitir un dictamen de auditoría con la correspondiente opinión. Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad pero no garantiza que una auditoría siempre detectará un error significativo cuando exista. Los errores pueden surgir debido a fraudes o errores y se consideran significativos si, individualmente o en su conjunto, puede razonablemente esperarse que influyan en las decisiones económicas tomadas por los usuarios sobre la base de los estados financieros.

Como parte de una auditoría de acuerdo con las ISSAI referidas en la sección Bases para la Opinión, el Tribunal de Cuentas aplica su juicio profesional y



TRIBUNAL DE CUENTAS

mantiene el escepticismo profesional durante el proceso de auditoría. Asimismo:

- Identifica y evalúa el riesgo de que existan errores significativos en los estados financieros, ya sea debido a fraude o error, diseña y realiza procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtiene evidencia de auditoría suficiente y apropiada para fundamentar la base de la opinión. El riesgo de no detectar un error significativo resultante de un fraude es mayor que el resultante de un error, dado que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones intencionales, manifestaciones intencionalmente incorrectas o apartamientos de control interno.
- Obtiene un entendimiento del control interno relevante para la auditoría con el propósito de diseñar procedimientos de auditoría que sea apropiados en las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad.
- Evalúa lo adecuado de las políticas contables adoptadas, la razonabilidad de las estimaciones contables y las revelaciones relacionadas realizadas por la Dirección.
- Evalúa la presentación general, la estructura y contenido de los estados financieros, incluyendo las revelaciones y si los estados financieros representan las transacciones y eventos subyacentes de un modo que se logre una representación fiel de los mismos.

El Tribunal de Cuentas se comunicó con la Dirección en relación, entre otros asuntos, al alcance y la oportunidad de los procedimientos de auditoría, los hallazgos significativos de auditoría incluidos, en caso de corresponder, y las deficiencias significativas en el control interno que se identificaron en el transcurso de la auditoría.



TRIBUNAL DE CUENTAS

Se considera que la evidencia de auditoría obtenida brinda una base suficiente y apropiada para sustentar la opinión.

Montevideo, 14 de mayo de 2021.

Cra. Lic. Olga Gardinotti Toubner
Secretaria General



TRIBUNAL DE CUENTAS

DICTAMEN ESTADO DE SOLICITUDES DE ANTICIPO DE FONDOS

Opinión sin salvedad

El Tribunal de Cuentas ha auditado la información presentada en el estado "Información sobre solicitudes de desembolso – Préstamo FONPLATA URU – 19/2018" por el período comprendido entre el 14/03/19 y el 31/12/20, del "Proyecto de Mejoramiento de los Accesos en la Rambla Portuaria", parcialmente financiado con recursos del Préstamo del Fondo Financiero para el Desarrollo de la Cuenca del Plata (FONPLATA) URU-19/2018, ejecutado por la Administración Nacional de Puertos. Dicha información comprende las justificaciones de anticipos N° 1 y N° 3 correspondientes a las solicitudes de fondos N° 2 y N° 4 respectivamente.

En opinión del Tribunal de Cuentas el estado "Información sobre solicitudes de desembolso – Préstamo FONPLATA URU – 19/2018", la información y anexos que los respaldan, junto con los controles internos utilizados para su preparación, son razonables para sustentar las justificaciones de gastos de conformidad con los requerimientos establecidos por FONPLATA, y dichos gastos son elegibles para el financiamiento con recursos del Convenio.

Bases para la opinión sin salvedad

Esta auditoría fue realizada de acuerdo con los Principios Fundamentales de Auditoría del Sector Público (ISSAI 100 y 200) y las Normas de Auditoría Financiera (ISSAI 2200 a 2810) de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI). La responsabilidad del Tribunal bajo estas normas se describe con más detalle en la sección de Responsabilidad del Tribunal de Cuentas por la auditoría del estado. Este Tribunal es independiente



TRIBUNAL DE CUENTAS

de la Administración Nacional de Puertos y ha cumplido con las disposiciones de su Código de Ética, elaborado en concordancia con el Código de Ética de la INTOSAI. Se considera que la evidencia de auditoría obtenida es suficiente y adecuada para proporcionar una base razonable para sustentar la opinión.

Responsabilidad de la Dirección en relación con el estado

La Dirección del “Proyecto de Mejoramiento de los Accesos en la Rambla Portuaria” es responsable por la preparación y presentación razonable del estado de acuerdo con los requerimientos del Fondo Financiero para el Desarrollo de la Cuenca del Plata (FONPLATA) y del control interno que la administración de la entidad consideró necesario para permitir la preparación del estado libre de errores significativos ya sea debido a fraude o error.

La Dirección es responsable de supervisar el proceso de preparación del estado de solicitudes de desembolso del “Proyecto de Mejoramiento de los Accesos en la Rambla Portuaria”.

Responsabilidad del Tribunal de Cuentas por la auditoría del estado

Como parte de una auditoría de acuerdo con las ISSAI referidas en la sección Bases para la Opinión, el Tribunal de Cuentas ha realizado procedimientos para obtener evidencia de que las solicitudes de desembolso están debidamente sustentadas. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio profesional del auditor, incluyendo la evaluación de los riesgos y la selección mediante muestreo de comprobantes, verificar que los mismos son fidedignos, fueron mantenidos ordenadamente en archivos y registrados en forma oportuna y adecuada y que los mismos resultan elegibles para ser financiados con los recursos del préstamo. Al efectuar la evaluación de riesgos, el auditor considera los aspectos de control interno del Proyecto relevantes para la preparación y



TRIBUNAL DE CUENTAS

presentación de los estados financieros con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión acerca de la eficacia del control interno del Proyecto.

El Tribunal de Cuentas se comunicó con la Dirección en relación; entre otros asuntos, al alcance y la oportunidad de los procedimientos de auditoría, los hallazgos significativos de auditoría incluidos, en caso de corresponder, y las deficiencias significativas en el control interno que se identificaron en el transcurso de la auditoría.

Montevideo, 14 de mayo de 2021.

CLC

Cra. Lic. Olga Centeno Toubner
Secretaria General



TRIBUNAL DE CUENTAS

INFORME SOBRE JUSTIFICACIONES DE DESEMBOLSOS

La Unidad Ejecutora del "Proyecto de Mejoramiento de los Accesos en la Rambla Portuaria" durante el período 14/03/19 - 31/12/20 efectuó dos justificaciones de los fondos recibidos del Convenio de Préstamo.

En el transcurso de la auditoría se seleccionó una muestra de comprobantes de gastos de dichas justificaciones.

Entre los procedimientos utilizados se detallan las siguientes verificaciones:

- Que la justificación del anticipo financiero fue preparada de acuerdo con los requerimientos de FONPLATA.
- Que los gastos eran elegibles y estaban debidamente autorizados.
- Que los pagos se registraron correcta y oportunamente en las categorías de inversión correspondientes, de acuerdo al Anexo Único del Contrato de Préstamo.
- Que los comprobantes de los pagos efectuados eran fidedignos y suficientes para sustentar las erogaciones, y que se encontraban adecuadamente archivados.
- Que los pagos efectuados correspondían a contratos y compromisos previamente aprobados por FONPLATA y por los funcionarios autorizados de la Unidad Ejecutora.
- Que los cálculos aritméticos realizados en la justificación de anticipos fueron correctos.
- Que la tasa de cambio utilizada fue la acordada con FONPLATA.
- Que no existían pagos duplicados de facturas de proveedores de bienes y servicios.

En el examen realizado no se constataron errores significativos en las justificaciones analizadas.



TRIBUNAL DE CUENTAS

A continuación se presenta el resumen de los montos examinados.

**CUADRO DE MONTOS EXAMINADOS CORRESPONDIENTES A LOS
RECURSOS CON FINANCIAMIENTO FONPLATA Y LOCAL**

JUSTIFICACIÓN DE ANTICIPO	FECHA	MONTO JUSTIFICADO FONPLATA	MONTO CONTRAPARTE LOCAL	TOTAL REVISADO			
				U\$S		%	
				FONPLATA	LOCAL	FONPLATA	LOCAL
1	03/06/2020	0	24.628.942,95	0	18.004.551,49	0	73%
3	03/12/2020	23.967.775,62	2.119.947,11	23.042.506,82	2.047.840,67	96%	97%
TOTAL		23.967.775,62	26.748.890,06	23.042.506,82	20.052.392,16	96%	74%

Montevideo, 14 de mayo de 2021.


Cra. Lic. Olga Corbelli Toubner
Secretaria General



TRIBUNAL DE CUENTAS

INFORME A LA ADMINISTRACIÓN

El Tribunal de Cuentas ha examinado los estados financieros del ejercicio 2020 correspondientes al “Proyecto de Mejoramiento de los Accesos en la Rambla Portuaria”, parcialmente financiado con recursos del Préstamo del Fondo Financiero para el Desarrollo de la Cuenca del Plata (FONPLATA) URU-19/2018 y ha emitido su dictamen.

En este Capítulo del Informe se incluyen los comentarios referentes a la ejecución del Programa así como también aspectos específicos relativos a la evaluación del sistema de control interno implementado por la administración.

Asimismo se señala que el presente es el primer Informe de Auditoría que realiza el Tribunal de Cuentas con relación al Programa de referencia.

3.1 Comentarios de la Ejecución del Programa

De acuerdo a lo establecido en el Convenio de Préstamo, el costo total del Programa se estimó en U\$S 127.000.000, aportando el FONPLATA U\$S 50.000.000 (39,37%) y la contraparte local U\$S 77.000.000 (60,63%).

Al 31/12/2020 FONPLATA desembolsó el total del préstamo, habiéndose invertido al cierre del ejercicio US\$ 44.901.143, importe que representa el 89,8 % de los fondos recibidos de dicho organismo.

El plazo para desembolsar los recursos del financiamiento es de cuatro años, por lo cual la finalización del Proyecto está prevista para el 14/03/2025.



TRIBUNAL DE CUENTAS

3.2 Evaluación del Sistema de Control Interno

Se ha evaluado el sistema de control interno diseñado e implementado por la unidad ejecutora a efectos de verificar cuál es el ambiente, las actividades y procedimientos de control, los canales de información y comunicación y el monitoreo del mismo llevado a cabo por dicha unidad. El propósito de dicha evaluación fue determinar la confiabilidad de la información contable y el cumplimiento de las disposiciones contractuales, a efectos de determinar los procedimientos de auditoría a aplicar. El sistema de control interno se considera adecuado.

3.3 Recomendaciones

En el presente ejercicio no se formulan recomendaciones.

Montevideo, 14 de mayo de 2021

Cra. Lic. Olga Sentinella Taboada
Secretaría General